

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 22 de setiembre de 2025.

Visto:

Carta N° 06-2025-EPS EMAPAT S.A., de fecha 04 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designación mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, en concordante con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, o su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, Resolución de Gerencia General N° 318-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 28 de octubre de 2024, resuelve; **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a los siguientes funcionarios y servidores del **secretario técnico** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ESP EMAPAT S.A., en adición a sus funciones; Yolanda Aliaga Ojanama en su condición de Titular y Edison Lozano Álvarez en su condición de Suplente.

Que, mediante Carta 06-2025-EPS EMAPAT S.A., de fecha 04 de setiembre de 2025, la servidora Yolanda Aliaga Ojanama, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT S.A., por razones personales y profesionales.

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

En ese sentido, es necesario designar al secretario técnico suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ESP EMAPAT S.A., a fin de que siga continuándose con la calificación de las faltas administrativas de los funcionarios y servidores de la EPS EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia de la servidora **YOLANDA ALIAGA OJANAMA**, a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ESP EMAPAT S.A., dándole gracias por sus servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Abg. **LILIANA GEORGINA MAIZ GALLOSO**, como **Secretaria Técnica TITULAR** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT S.A., indicando que dicha designación es en adición a sus funciones en amparo del artículo 92 de la ley N° 30056, Ley del Servicio Civil para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT SA., realice sus funciones en concordancia con el Decreto Legislativo N° 728 y el RIT de la EPS EMAPAT S.A., y aplicación supletoria de la Ley SERVIR.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
R.R.HH.
Designado.
Archivo.
VARR/AHC



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Víctor Alberto Reuterías Ramírez
GERENTE GENERAL